

Acta No. 06

Por la cual se adopta el reglamento o manual de convivencia Isabelista.

El Consejo Directivo del Colegio Santa Isabel de Hungría en cumplimiento de sus funciones, emanadas de la Constitución Política de Colombia artículos 27, 67, 68, la ley General de Educación No 115 de 1994 artículos 73, 87, 95, 96, 201, y el Decreto 1860 de 1994 artículos 15 y 17, y

Considerando.

1. Que es necesario especificar los derechos y deberes de quienes intervienen en el proceso educativo y velar por su cumplimiento.
2. Que el Colegio Santa Isabel de Hungría construye su comunidad educativa teniendo como núcleo central al estudiante y como punto de apoyo a los directivos, padres y madres de familia, exalumnos, personal docente, administrativo y de servicios y comunidad aledaña.
3. Que la comunidad educativa ha venido estructurando el reglamento o Manual de Convivencia.
4. Que es indispensable establecer normas de comportamiento ampliamente conocidas y acatadas por todos los estamentos de la institución.
5. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.

Resuelve.

Artículo 1. Adoptar el presente reglamento o Manual de Convivencia, que se evaluará periódicamente según las necesidades para posibles ajustes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), orientado a regular las relaciones interpersonales de todos los miembros de la comunidad.

Consideraciones preliminares

Capítulo I Horizonte institucional

Artículo 2. Identificación. Somos una institución con 63 años de trayectoria al servicio de la educación colombiana, licencias de funcionamiento 4830 de diciembre 30 de 1998 para preescolar y 126 de julio 29 de 1975 para los niveles de básica y media vocacional, carácter privado, confesión católica, calendario A, jornada única, comprometida con la formación integral de niños, niñas y jóvenes, conforme con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional (PEI): “**Desarrollo humano con proyección social**” con énfasis en la **investigación**, cuyo objetivo es que todos nuestros estudiantes reafirmen su autoestima, aprendan lo que tienen que aprender, sean formados en valores éticos ciudadanos, que respeten la naturaleza y los derechos humanos, cumplan sus deberes y convivan en paz, con base en la capacidad que tienen de aprender a ser, aprender a convivir, aprender a conocer y aprender a hacer.

Artículo 3. Misión. Mediante un trabajo en equipo de alta calidad, con profesionales especializados, gestión por procesos y la “pedagogía del afecto”, garantizar a la

Comunidad Educativa un equilibrio entre la construcción, comprensión y transformación de saberes con la práctica de valores cristianos, respeto por los demás y el desarrollo de la autoestima, para la construcción de un proyecto integral de vida exitoso en cada uno de nuestros educandos.

Artículo 4. Visión. En el corto plazo el Colegio estará posicionado en el sector como uno de los mejores planteles en educación formal, caracterizado por la calidad y excelencia en sus procesos, que permitan en sus estudiantes un desarrollo óptimo de la espiritualidad, el respeto por el medio ambiente, la autoestima, la convivencia y la búsqueda constante del conocimiento, con el objeto de contribuir en la formación de ciudadanos aptos para afrontar con éxito los retos que plantea la educación tecnológica y superior o el mercado laboral.

Artículo 5. Principios institucionales. Nuestra filosofía se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Dios:** Todos los seres humanos son importantes por su individualidad y dada su capacidad de trascendencia y espiritualidad pueden proyectarse hasta el Ser Supremo. Como institución el Colegio dirige y orienta su acción formadora hacia este fin, ofreciendo un proyecto educativo centrado en las enseñanzas de la Iglesia Católica.
2. **Ciencia:** El desarrollo de la capacidad investigativa en la construcción del conocimiento es parte importante en el proceso de formación académica; por tanto, el Colegio se sirve de la ciencia y sus métodos con el fin de hacer de sus estudiantes personas competentes, útiles, idóneas y capaces de desenvolverse en todos los campos de la vida.
3. **Orden:** El eje fundamental es la Constitución Política, que promueve los derechos humanos, la convivencia pacífica y la democracia participativa, con el fin de regular las normas que han surgido del común acuerdo entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 6. Objetivos institucionales.

1. Promover el desarrollo humano de la comunidad educativa, donde los estudiantes son el centro de esta, a partir de los principios **Dios, Ciencia Y Orden**.
2. Brindar estrategias a los estudiantes isabelistas para que desarrollen un proyecto de vida exitoso, que los involucre de manera participativa dentro de la sociedad colombiana en el marco de los derechos y deberes ciudadanos.
3. Generar espacios pedagógicos que sustenten la actividad académica propia de cada educando desde la apropiación del constructivismo, la enseñanza para la comprensión y la modificabilidad estructural cognitiva.
4. Formar a los estudiantes y en general a toda la comunidad educativa en la diversidad, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos.
5. Propender por el desarrollo de procesos de calidad como un derecho fundamental de los estudiantes dentro del PEI del Colegio.

Artículo 7. Enfoque pedagógico. El Colegio adopta “la pedagogía del afecto”, propuesta colombiana, que invita a las instituciones educativas y sus cuerpos docentes a educar a partir de los diversos contextos socio-culturales, entendiendo que se perfila al individuo para un mundo cambiante donde el amor por el conocimiento, la autoestima y la socio-afectividad son lineamientos curriculares fundamentales.

Artículo 8. Símbolos de identificación isabelista.

1. **Bandera:** Como un homenaje de la institución a nuestra patrona, el Colegio toma los colores de la bandera de la República de Hungría distribuidos en 3 franjas horizontales, así: Rojo en un 25 % símbolo del ímpetu y la fuerza creadora de la familia isabelista; blanco en un 50 % representando la paz fundamentada en la vivencia de nuestros valores y verde en un 25 % cuyo significado encierra la esperanza de estar participando en la construcción de una patria mejor.
2. **Escudo:** Creado desde su fundación, contiene las palabras latinas deus, scientia, ordo como aceptación de la existencia de un Ser Superior, la búsqueda constante del saber y el compromiso de una convivencia pacífica
3. **Himno:** Letra escrita por nuestra bachiller Yasmín Romero en 1993 y adaptación musical del Padre Ricardo Bolaños en 1997. Está escrito en sextetos, con estrofas de 4 versos cada una, su rima es simétrica y su letra enaltece la misión y la visión isabelista.

Artículo 9. Reseña histórica. Iniciamos actividades el 17 de Noviembre de 1951 cuando un grupo de personalidades, entre ellas la fundadora Señora Ana Naged Jaiquel con la colaboración de Monseñor José Joaquín Elorza, el Dr. Julio César García y la Señora Lola Casas de Restrepo, crearon esta institución en la calle 10 No 4-49 inicialmente para señoritas. Su nombre lo tomó de Santa Isabel de Hungría patrona de la Arquidiócesis de Bogotá y Reina de Hungría.

En su proceso de modernización a partir de octubre de 1975 se integran a esta labor los Señores Carlos Julio Ruiz Velandia y Héctor Herrera Cerón, responsables de la actual orientación y dirección del plantel en su calidad de Rector y Secretario respectivamente. En esta nueva etapa el Colegio pasó por dos nuevos sitios: la calle 74 No. 12-12 del barrio el Lago y la actual sede de la Kra. 65 No 165-10 en donde los alumnos cuentan no solamente con amplia zona verde sino con salas especializadas y aulas confortables.

En 1999, atendiendo a su orientación católica y a las expectativas de la educación colombiana, el Colegio se afilia a Conaced. En el año 2002, fecha conmemorativa “**Bodas de oro**”, la institución recibe muchos reconocimientos, entre estos: Placa recordatoria de la embajada de la República de Hungría, la medalla de Conaced “**Cincuenta años**” y la condecoración “**José Acevedo y Gómez**” en el grado de **Cruz de Plata** otorgada por el Concejo de Bogotá según resolución No. 0623 de 05 de Diciembre de 2.002.

Admisión y matrícula.

Capítulo II

Admisión y matrícula de estudiantes.

Artículo 10. Admisión. Es el conjunto de acciones mediante las cuales se determina el ingreso de estudiantes nuevos al sistema educativo ofrecido por la Institución a partir de la oferta disponible, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Tramitar el formulario de solicitud.
2. Traer diligenciada, por el colegio anterior, la ficha de procedencia.
3. Presentar y aprobar el examen correspondiente (transición y grado primero)

4. Asistir con sus acudientes a la entrevista programada.

Paragrafo: El colegio **NO** acepta solicitudes de estudiantes repitentes, en extraedad o para los grados décimo y undécimo.

Artículo 11. Matrícula. Después de haber superado los requisitos de admisión y aceptar éste reglamento o Manual de Convivencia, se presentarán el estudiante y sus padres o acudientes a formalizar su vinculación al plantel, en la fecha y horario establecidos, presentando los siguientes documentos:

1. Pagaré con carta de instrucciones autenticada.
2. Tres fotografías tamaño cédula.
3. Certificado médico reciente.
4. Copia ampliada del documento de identidad o copia del registro civil.
5. Paz y salvo del colegio de procedencia.
6. Certificados de los cursos anteriores.
7. Consignación por el valor de la matrícula y costos complementarios.

Capítulo III Renovación de la matrícula.

Artículo 12. Renovación de la matrícula. Los estudiantes antiguos con situación académica definida y sus acudientes firmarán la renovación del contrato de matrícula adjuntando:

1. Formulario de prematrícula debidamente diligenciado.
2. Una fotografía recientes tamaño cédula.
3. Paz y salvo actualizado por todo concepto.
4. Consignación por el valor de la matrícula y costos complementarios.

Capítulo IV Terminación del contrato de matrícula.

Artículo 13. Causales de terminación del contrato de matrícula.

1. Mutuo consentimiento de las partes.
2. Fallecimiento del educando.
3. Suspensión de actividades del establecimiento por más de sesenta (60) o por clausura definitiva.
4. No renovar la matrícula del estudiante para el año siguiente en las fechas programadas.
5. Pérdida del cupo por parte del estudiante -Art. 75- de este reglamento-.
6. Actitudes violentas u ofensivas de los padres de familia con cualquier integrante del Colegio.
7. La negativa a responder por los daños materiales o los gastos médicos ocasionados por el menor a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
8. El incumplimiento reiterado en el pago de las obligaciones económicas con el plantel.
9. Falta de lealtad con la institución.

De la comunidad educativa

Capítulo V. De los estudiantes.

Artículo 14. Perfil. El educando isabelista se caracteriza por:

1. Ser respetuoso de las normas y los principios institucionales.
2. Conocer los derechos y deberes contemplados en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Tener alta capacidad creativa y artística.
4. Poseer cualidades intelectuales y físico-motoras.
5. Buscar el conocimiento y desarrollar responsablemente sus compromisos.

Artículo 15. Derechos.

✓ **Académicos:**

1. Recibir formación académica de profesionales reconocidos por su idoneidad disciplinar, ética, pedagógica e investigativa.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer la propuesta curricular de cada una de las asignaturas que cursará, la metodología, los recursos y recibir el primer día de cada período la programación para conocer las metas de comprensión que el estudiante deberá alcanzar según su nivel.
4. Ser respetado y valorado como persona, reconociendo la diversidad de estructuras mentales y de pensamiento, por parte de los docentes y demás miembros de la comunidad.
5. Ser estimulado para el desarrollo del espíritu investigativo.
6. Recibir todas las clases y realizar sus evaluaciones completas, debidamente planeadas dentro de un horario previamente establecido.
7. Participar del proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de un ambiente de respeto social bio-psicológico que garantice su formación integral.
8. Recibir al menos tres valoraciones por cada una de las metas de comprensión propuestas dentro del período académico.
9. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
10. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
11. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes y de la Orientación Escolar para superar sus debilidades en el aprendizaje.
12. Evaluar a sus docentes de manera objetiva y respetuosa bajo la orientación de la Coordinación.

✓ **Formativos:**

13. Recibir una formación integral acorde con los principios generales de la educación colombiana y del PEI, que le permitan ser agente de su desarrollo personal y del cambio del medio en el cual se desenvuelve.
14. Ser valorado y respetado en todo momento, sin ningún tipo de discriminación, por todos los agentes de la comunidad educativa, recibiendo buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención.
15. Participar en el gobierno escolar de la institución de conformidad con la reglamentación respectiva.
16. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional.
17. Utilizar todos los elementos con que cuenta la Institución: laboratorios, sala de cómputo, sala de audiovisuales, tienda escolar, biblioteca, aula múltiple, material didáctico y recreativo para su progreso personal y académico.

18. Recibir los diferentes estímulos establecidos por su participación en las actividades escolares.
19. Ser atendido por las autoridades del establecimiento en toda solicitud o reclamo presentados en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular.
20. Ser instruido frecuentemente sobre el contenido de este manual e informado sobre los cambios que en él se realicen.
21. Exigir el cumplimiento del debido proceso en todas las situaciones disciplinarias en que se vea comprometido y solicitar la asesoría del Personero Escolar para la solución de sus problemas.
22. Interponer por escrito recurso de reposición y/o de apelación contra toda sanción que le sea impuesta.

Artículo 16. Deberes

✓ **Académicos.**

1. Asistir puntualmente a todas las clases programadas, participar en las actividades complementarias y cumplir con sus obligaciones académicas.
2. Portar en orden y total pulcritud los materiales requeridos en cada una de las asignaturas que el Colegio tiene establecidas dentro de su planeación curricular.
3. Presentar con excelencia y calidad tareas, trabajos, informes escritos, ensayos, guías, talleres y demás instrumentos de evaluación que el docente solicite.
4. Cumplir con cada uno de los items consignados en el programador de las asignaturas.
5. Respetar la libre expresión y opinión de sus compañeros de curso.
6. Colaborar, según sus capacidades académicas, con los condiscípulos que presenten dificultades.
7. Presentar a la Coordinación, en compañía de su acudiente, las justificaciones a las inasistencias por salud o calamidad doméstica dentro de los cinco días hábiles siguientes al reintegro a clases.
8. Asistir a las comisiones de evaluación cuando sea citado y cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

✓ **Formativos.**

9. Aceptar y acatar la Constitución Política, las Leyes de Colombia y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
10. Enaltecer con su intachable conducta el buen nombre del Colegio, respetar sus símbolos y ser isabelista Integral en todo sitio.
11. Concurrir puntualmente al plantel los días hábiles de clases en los siguiente horarios: Transición y primaria: entrada 7:30 a.m. salida 2:30 p.m.; secundaria: entrada 7:00 a.m. salida 3:00 p.m.
12. Respetar y obedecer las órdenes de sus superiores, cumplir con las sanciones que le sean impuestas y guardar compostura con sus compañeros, personal de servicios y demás miembros de la comunidad.
13. Asistir, respetar y participar activamente en todos los actos académicos, cívicos, culturales o religiosos programados en el plantel y evitar el consumo de alimentos durante los mismos.
14. Permanecer, de acuerdo con el horario, en los sitios previamente determinados para las clases, los actos comunitarios o los descansos.
15. Portar siempre la agenda escolar, instrumento oficial de comunicación entre el Colegio y los acudientes, en buen estado de presentación.
16. Presentar a los padres de familia o acudientes las circulares y comunicados enviados por el Colegio y devolverlos firmados por ellos al remitente.

17. Salir del establecimiento dentro de la jornada escolar, cuando fuere necesario, con su acudiente y la autorización escrita del Coordinador de Convivencia.
18. Participar en las brigadas de aseo programadas y conservar todos los elementos del Colegio, puestos a su disposición, en buen estado.
19. Cuidar sus objetos personales; **En caso de pérdida o daño, el colegio no asumirá responsabilidad alguna.**
20. Abordar con prontitud y orden los vehículos de transporte escolar en las salidas pedagógicas, recreativas y culturales que se realicen así como en las rutas escolares, quienes hayan contratado este servicio, observando todas las medidas de seguridad.
21. Usar en forma correcta y con la debida autorización de la Coordinación, las carteleras del plantel.
22. Vestir con dignidad y pulcritud en todas las actividades escolares los uniformes ordenados, respetando el modelo establecido, así:
Diario Niñas: Jardinera gris, chaqueta roja con el logotipo institucional bordado al lado izquierdo, blusa cuello tortuga en dacrón blanco, media pantalón negra en cachemir y zapatos colegial de lustrar negros con cordones negros.
Diario Varones: Pantalón en dacrón color gris oscuro, cinturón negro, chaqueta roja con el logotipo institucional bordado al lado izquierdo, camisa blanca, medias negras y zapatos colegial de lustrar negros con cordones negros. En caso de usar camiseta debajo de la camisa debe ser de color blanco.
Educación Física: Sudadera verde con vivos y logotipo rojos, camiseta blanca con cuello rojo y el logotipo institucional verde al costado izquierdo, pantaloneta roja, tenis completamente blancos y medias blancas.

Capítulo VI

De los padres de familia o acudientes.

Artículo 17. Perfil. Los padres de familia, educadores naturales y primeros responsables de la formación de sus hijos, que consciente y voluntariamente acojan el PEI Isabelista, forman parte de la comunidad educativa. Asimismo serán reconocidos como acudientes las personas que hayan firmado el contrato de matrícula correspondiente y se hayan comprometido a aceptar y acatar los principios filosóficos y el Manual de Convivencia de la institución.

Artículo 18. Derechos.

1. Conocer con anticipación las características del Colegio, los principios que orientan su proyecto educativo, el reglamento o Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Acompañar el proceso educativo de los estudiantes y expresar, siguiendo el conducto regular, de manera respetuosa sus opiniones respecto del mismo que permitan mejorar el nivel académico.
3. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico, desarrollo psicopedagógico y comportamiento social de sus hijos o acudidos, en el sitio y horario determinados para tal fin.
4. Exigir que el PEI se ajuste a los lineamientos del MEN y recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución sobre los asuntos que afectan particularmente el proceso educativo.
5. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Colegio.

6. Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y en los consejos de asesoría cuando cumplan con los requisitos reglamentarios.
7. Participar en los programas que desarrolla el establecimiento en bien de la comunidad educativa, de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y la capacitación de los padres en los asuntos que atañen al desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 19. Deberes.

1. Proporcionar en el hogar un ambiente apropiado para el desarrollo integral de sus hijos, fortaleciendo los lazos familiares mediante la vivencia de valores morales y cívicos.
2. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Proporcionar al educando todos los materiales, textos, libros del plan lector y recursos básicos para el desarrollo óptimo de las actividades escolares.
4. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y analizar los informes periódicos recibidos.
5. Apoyar al establecimiento en las actividades académicas, culturales, deportivas o sociales programadas que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
6. Comunicar oportunamente a la Coordinación del Colegio las irregularidades de que tengan conocimiento.
7. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción, en el proceso de autoevaluación anual del plantel y en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Asumir los costos médicos, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, etc. que sean ocasionados por agresiones del educando a algún otro miembro del Colegio, los cuales no están contemplados dentro de la cobertura del seguro escolar contra accidentes.
9. Responder por los daños causados por el menor en la planta física del establecimiento o en los objetos personales de cualquier integrante de la Comunidad Educativa (Directivos, docentes, alumnos, personal de servicios y vecinos en general).
10. Renovar anualmente la matrícula del educando en los días y horas señalados y cumplir con las obligaciones económicas contraídas siendo serios y honorables en sus transacciones.
11. Acudir puntualmente al establecimiento cada vez que sea citado por la Coordinación para recibir informes de carácter académico o de convivencia de sus hijos o acudidos.

Capítulo VII

De los directivos, docentes y personal de apoyo

Artículo 20. Pertenencia. Las personas con formación profesional dedicadas al quehacer pedagógico, que superen las pruebas de ingreso propuestas, acepten el reglamento o Manual de Convivencia isabelista y sean vinculadas mediante un contrato de trabajo a la institución, serán consideradas integrantes de la comunidad escolar y deberán cumplir

con las las funciones asignadas al cargo para el cual fueron seleccionadas.

Artículo 21. Perfil directivo docente. Son profesionales de la educación de alta probidad, con experiencia en planeación, organización, dirección y evaluación de proyectos pedagógicos que garanticen el cumplimiento de las normas vigentes y generen espacios de participación, concertación y comunicación en la comunidad educativa mediante una postura asertiva y proactiva en su trabajo.

Artículo 22. Perfil docente. Son expertos pedagogos que trabajan en las aulas, manteniendo una alta motivación y comunicación con estudiantes y padres de familia a quienes brindan permanente acompañamiento en los procesos de autoestima, cognitivos y socio-afectivos. Asimismo generan, encuentran y dan sentido a las actividades y proyectos desde su propio saber disciplinar.

Artículo 23. Perfil orientador escolar. Es un profesional en psicología educativa o psicopedagogía, con un alto grado de coherencia en sus acciones, una manifestación máxima de ética profesional, conciliador y ecuanime en su proceder, en quien se apoya la estructura formativa de la Comunidad Educativa.

Artículo 24. Derechos.

1. Ser respetados en sus convicciones filosóficas, políticas y religiosas.
2. Recibir capacitación y actualización profesional de calidad.
3. Participar en los órganos de dirección del Colegio.
4. Participar en la construcción del PEI y realizar innovaciones e investigaciones pedagógicas.
5. Obtener con prontitud información, colaboración y suministro de los materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
6. Recibir oportunamente el pago convenido por sus servicios y acceder a los beneficios de la seguridad social y de las prestaciones sociales que consagra la ley.
7. Presentar por escrito recurso de reposición y/o de apelación ante el Rector contra toda sanción, impuesta por La Coordinación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Artículo 25. Deberes.

1. Entregar los informes establecidos en el desarrollo de su labor y la relación de cuentas de los dineros puestos bajo su custodia.
2. Ejercer la cátedra de acuerdo con los fines y objetivos de la educación nacional, el PEI isabelista y el modelo pedagógico.
3. Impartir a los alumnos una formación integral de calidad, acorde con los conocimientos más avanzados de la ciencia, la tecnología y la cultura, inculcando en ellos el amor por los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Fomentar la participación de los estudiantes y la comunidad en los asuntos de interés común.
5. Mejorar permanentemente su capacidad académica y pedagógica.
6. Diseñar actividades de refuerzo y nivelación al finalizar cada uno de los períodos académicos del año escolar, con el fin de garantizar un mínimo de aprobación del 80% de los estudiantes en las asignaturas a su cargo.
7. Responder por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Dar un trato respetuoso, cortés y fraternal a todos los integrantes de la comunidad

educativa.

9. Observar una conducta pública y una adecuada presentación personal acorde con el decoro y la dignidad de la profesión docente.
10. Comprometerse con la implementación del modelo pedagógico que sustenta la propuesta educativa isabelista.
11. Integrar al menos un equipo de trabajo en los proyectos transversales dando cumplimiento al plan operativo.
12. Participar en la administración de los estudiantes y ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
13. Cumplir con solicitud y eficiencia las funciones establecidas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Gobierno escolar y otros órganos de participación.

Capítulo VIII Gobierno escolar

Artículo 26. Integrantes. El gobierno escolar, según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, estará constituido de la siguiente manera:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo, como máxima instancia de participación de la Comunidad Educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como órgano superior en la orientación pedagógica del plantel.

Artículo 27. Funciones del rector.

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley y el reglamento o Manual de Convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 28. Integrantes del consejo directivo.

1. El Rector, quien lo preside y lo convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes del personal docente elegidos por el Consejo de Profesores.
3. Dos representantes de los padres de familia, designados uno por el Consejo de Padres y el otro por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo por cooptación entre quienes se hayan postulado.
6. Un representante del sector productivo de la localidad escogido por el Consejo Directivo mediante cooptación de candidatos propuestos.

Artículo 29. Inhabilidades para integrar el consejo directivo.

1. Tener vínculos familiares entre sí.
2. Pertenecer al Consejo Académico para los representantes de los profesores.
3. Ser docente, directivo o administrativo del plantel en el caso de los representantes de los padres de familia.
4. Hacer parte del Consejo Estudiantil o haberse postulado a Personero estudiantil si es el representante de los estudiantes.

Artículo 30. Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Fomentar la conformación de las asociaciones que involucren a los diferentes estamentos del Colegio.
3. Reglamentar los procesos electorales previstos en la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994.
4. Aprobar la planeación del PEI, del currículo, del plan de estudios y someterlos a la consideración de la autoridad competente.
5. Adoptar el reglamento o Manual de Convivencia.
6. Estudiar y aprobar el sistema institucional de los estudiantes propuesto por el Consejo Académico.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la Comunidad Educativa y servir de última instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con respecto a la evaluación, promoción o convivencia.
8. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de las instalaciones locativas.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Darse su propio reglamento.

Artículo 31. Consejo Académico. Está integrado por el Rector quien lo preside, el Coordinador Académico y los jefes de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 32. Funciones del Consejo Académico.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo

modificaciones y ajustes.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Definir el sistema institucional de evaluación incorporando criterios, procesos, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes y someterlo a aprobación del Consejo Directivo.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
6. Recomendar al Consejo Directivo durante el primer período del año escolar, previo consentimiento de los padres de familia o acudientes, la promoción anticipada al grado siguiente de estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
7. Participar activamente en la evaluación institucional anual.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.

Capítulo IX

Otros órganos de participación democrática y de convivencia escolar.

Artículo 33. Otros órganos de participación.

1. El Personero estudiantil, alumno matriculado en el grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.
2. El Consejo de Estudiantes, máximo órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.
3. El Consejo de Profesores, representación de los docentes, encargado de liderar todas las actividades académicas y de convivencia escolar en el plantel.
4. El Consejo de Padres de Familia, órgano de participación de éstos en el proceso educativo con el fin de elevar los resultados de calidad del servicio.
5. El Comité de Convivencia, como instancia institucional de resolución pacífica de conflictos y responsable de los programas de prevención del acoso escolar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
6. Comité Ambiental Escolar, como órgano asesor del gobierno escolar en materia ambiental.

Artículo 34. Perfil del personero estudiantil.

1. Buen rendimiento académico y convivencia intachable.
2. Buenas relaciones interpersonales y respeto por la opinión de los demás.
3. Respetuoso de los valores morales y cívicos.
4. Habilidad y liderazgo para tomar decisiones.
5. Sentido de pertenencia y disponibilidad de tiempo.
6. Conocedor de los contenidos legales relacionados con su cargo.

Artículo 35. Elección del personero estudiantil. Será elegido por los alumnos matriculados en el plantel a partir del grado tercero, mediante voto secreto, por el sistema de mayoría simple y para un período de un año, el primer viernes del mes de marzo.

Artículo 36. Inhabilidades del personero estudiantil.

1. Pertenecer al Consejo Estudiantil.
2. Haber sido candidato a delegado de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 37. Funciones del personero de los estudiantes.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Estar presente en los consejos de evaluación y de convivencia.
5. Acompañar a los alumnos que sean citados a Coordinación por faltas que ameritan y pongan en riesgo su estadía en el colegio.
6. Apelar ante el Consejo Directivo, Cuando lo considere necesario, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 38. Elección del consejo de estudiantes. El Consejo Directivo deberá convocar, dentro de los treinta primeros días del calendario académico, asambleas de curso para elegir entre ellos y mediante votación secreta al Presidente de aula quien integrará el Consejo de Estudiantes. Los niños de transición y de los tres primeros grados del ciclo de primaria elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 39. Funciones del consejo de estudiantes.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir, el mismo día de la elección del Personero escolar, entre los estudiantes del grado once que se postulen para el cargo al representante ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que se le atribuyan.

Artículo 40. Elección del consejo de padres. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres para que el primer sábado del mes de marzo elijan, por el sistema de mayoría simple entre los asistentes en cada curso, a un representante a este Consejo.

Artículo 41. Funciones del consejo de padres de familia. Le corresponde:

1. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los menores.
2. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

4. Presentar las propuestas de modificación del PEI o del Manual de Convivencia que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las diferentes áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
7. Exigir que el Colegio presente a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados.
8. Elegir uno de los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del plantel y dos representantes para el Comité de Convivencia.

Artículo 42. Consejo de profesores. Es la asamblea general de todo el personal docente vinculado a la institución; se reúne por convocatoria del Rector o de la Coordinación una vez por mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 43. Funciones del consejo de profesores.

1. Participar en la construcción y revisión del PEI, los planes curriculares, los proyectos transversales e institucionales y los planes de mejoramiento.
2. Proponer y participar en la elaboración del cronograma general de actividades.
3. Designar los Jefes de Area y asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones.
4. Elegir a dos representantes al Consejo Directivo de la institución.
5. Liderar la evaluación institucional y la elaboración de talleres de capacitación.
6. Darse su propio reglamento.

Artículo 44. Comité de Convivencia Escolar. Se instalará dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar y se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o por solicitud expresa de al menos tres de sus miembros. Lo integran:

1. El Rector quien lo presidirá.
2. El Coordinador de convivencia.
3. El orientador escolar.
4. Un representante de los docentes.
5. El presidente del Consejo de Padres.
6. El Personero de los estudiantes.
7. El presidente del Consejo Estudiantil.

Artículo 45. Funciones del comité de convivencia. En cumplimiento del acuerdo 04 de febrero 23 de 2000 y de la ley 1620 de 2013, éstas son:

1. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales y liderar ajustes al reglamento o Manual de Convivencia.
2. Desarrollar foros y talleres con la comunidad para promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
3. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y solución de conflictos.
4. Evaluar y mediar en los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes y los que surjan entre estos últimos. Para tal efecto, el comité asignará

- un conciliador cuando las partes lo estimen conveniente.
5. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento o Manual de Convivencia.
 6. Asesorar al Rector en el estudio y solución de los recursos de apelación, por convivencia escolar, que presenten los educandos, docentes o padres de familia.
 7. Implementar proyectos pedagógicos que prevengan el acoso escolar.

Artículo 46. Integrantes del Comité Ambiental Escolar.

1. Un estudiante por cada curso elegido mediante el sistema de mayoría simple el mismo día de la elección del Consejo Estudiantil. Los niños de transición y de los tres primeros grados del ciclo de primaria elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
2. Un representante de los padres de familia en cada curso, elegido mediante el sistema de mayoría simple el mismo día de la elección del consejo de padres.
3. Los docentes que sean designados por la Coordinación Académica para liderar el Proyecto Ambiental Escolar (Prae).
4. El Coordinador Académico.

Artículo 47. Funciones del Comité Ambiental Escolar.

1. Asesora al Gobierno Escolar en materia ambiental.
2. Lidera, formula, implementa, coordina y evalúa el Proyecto Ambiental Escolar (Prae)
3. Adelanta proyectos y programas ambientales que promuevan la preservación y el mejoramiento ambiental.
4. Propone proyectos y programas para que sean integrados en el servicio social obligatorio adelantado por los estudiantes de décimo y undécimo.

Artículo 48. Revocatoria del mandato. El Delegado de los Estudiantes, el Personero estudiantil, los estudiantes del Comité Ambiental Escolar y los integrantes del Consejo Estudiantil, podrán ser revocados por sus electores, previa convocatoria que para tal fin haga el Consejo de Estudiantes con el visto bueno del Rector, en los siguientes casos:

1. Bajo rendimiento académico y disciplinario.
2. Comisión de alguna falta grave.
3. Abuso del poder.
4. Deslealtad con la institución.

Parágrafo: En casos de renuncia o revocatoria, el cargo será asumido por quien continúe en orden descendente de votos en el momento de la elección.

Sistema de evaluación y promoción

**Capítulo X.
Sistema de evaluación.**

Artículo 49. Evaluación. Es el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos atribuibles al proceso pedagógico. La evaluación será diagnóstica, formativa y sumativa.

Artículo 50. Informes de evaluación. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán del Colegio un informe escrito en el que se dé cuenta de la valoración del rendimiento académico de los educandos en cada

asignatura, con información detallada acerca de las fortalezas, dificultades y recomendaciones para mejorar.

Artículo 51. Valoración. Siendo la evaluación un proceso gradual, se establece la siguiente escala cuantitativa de los desempeños de los estudiantes, la cual responde al porcentaje de lo logrado en cada meta de comprensión y su equivalencia a la escala de valoración nacional así:

- | | |
|-----------------|---------------------|
| 1. De 90 a 100% | Desempeño Superior. |
| 2. De 80 a 89% | Desempeño Alto. |
| 3. De 60 a 79% | Desempeño Básico. |
| 4. De 30 a 59% | Desempeño Bajo |

Artículo 52. Conducto regular y recursos. Cuando un estudiante considere que su evaluación no corresponde a su rendimiento en una o varias de las metas de comprensión, tiene derecho a interponer RECURSO DE REVISION en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que se le informa el resultado valorativo. El conducto regular para toda situación relativa a la evaluación es el siguiente:

1. Profesor de la asignatura.
2. Jefe de area.
3. Coordinador Académico
4. Consejo Académico.
5. Consejo Directivo

Artículo 53. Proceso de evaluación.

1. El profesor de la asignatura será el responsable de valorar el alcance y la obtención de metas, desempeños y conocimientos por parte de los educandos e implementará estrategias pedagógicas para ayudar a los estudiantes que presenten dificultades.
2. Durante cada período académico el docente de cada asignatura programará actividades de nivelación y refuerzo con todos los estudiantes. De estos hechos se dejarán actas de verificación firmadas por el representante del curso y el docente.
3. Si agotado este proceso persisten alumnos con desempeño bajo, el profesor buscará la colaboración del Coordinador Académico para ensayar con él nuevas acciones que permitan resultados satisfactorios. Adicionalmente la Consejería Escolar deberá elaborar por escrito un diagnóstico del problema con recomendaciones metodológicas útiles para hacer un verdadero seguimiento. Esta labor deberá durar todo el proceso.
4. Si no hay resultados, se citará a los padres de familia o acudientes para estudiar con ellos la posibilidad de buscar ayudas profesionales externas que permitan obtener el éxito esperado.
5. Si realizada esta labor conjunta los resultados son negativos, la Comisión de Evaluación estudiará el expediente del estudiante y determinará el procedimiento a seguir.

Parágrafo. El Coordinador Académico podrá autorizar a un estudiante actividades de nivelación extemporáneas previa solicitud por escrito de los acudientes anexando una justificación válida.

Artículo 54. Comisiones de Evaluación. Se reunirán al finalizar cada período escolar y estarán integradas para cada grado así:

1. El Coordinador Académico quien las presidirá.

2. El Director de Curso.
3. El Personero Escolar o su delegado.
4. La Orientadora Escolar.

Artículo 55. Funciones de la Comisión de Evaluación.

1. Analizar los casos de educandos con desempeño bajo en tres o más áreas y hacer recomendaciones generales a los docentes, padres de familia y menores en términos de actividades de nivelación.
2. Suministrar información que contribuya a la evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

**Capítulo XI
Sistema de promoción.**

Artículo 56. Situación académica al finalizar el año lectivo. Los educandos que terminen el año escolar, se clasificarán en una de las siguientes categorías:

1. Promovidos: si acreditan desempeño superior, alto o básico en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios.
2. Promoción Pendiente: quienes presenten desempeño bajo hasta en cuatro asignaturas. Serán promovidos después de superar las deficiencias presentadas, mediante actividades especiales de nivelación diseñadas por los docentes respectivos.
3. Reprobados: los que obtengan rendimiento bajo en cinco o más asignaturas o los niños de primaria que no alcancen en forma grave las metas de comprensión propuestas en las áreas de español y matemática, deberán repetir el curso.

Artículo 57. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media y hayan cumplido con todos los requisitos de promoción, adoptados por el Colegio de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias, obtendrán el título de BACHILLER ACADEMICO.

De la convivencia y el proceso disciplinario

**Capítulo XII
Ruta de atención escolar.**

Artículo 58. Definición. Es la ruta de atención que ha definido el Comité de Convivencia Escolar para atender las situaciones de acoso escolar o violencia sexual que se puedan presentar con el estudiantado. Estas situaciones se clasifican en:

1. Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que se presenten de manera repetida o sistemática y no revistan las características de la comisión de un delito.
3. Tipo III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 59. Ruta de atención para situaciones tipo I.

1. Recepción de la queja por el director de curso o el coordinador de convivencia.

2. Clasificación de la falta.
3. Llamar a los implicados a descargos.
4. Procesos formativos y de conciliación.
5. Aplicación de correctivos y sanciones.

Artículo 60. Ruta de atención para situaciones tipo II.

1. Recepción de la queja escrita (física o electrónica) en coordinación de convivencia.
2. Llamar a los implicados a descargos.
3. Notificación a padres de familia o acudientes.
4. Procesos formativos y de conciliación.
5. Aplicación de correctivos y sanciones.
6. Remisión a orientación escolar de los implicados.

Artículo 61. Ruta de atención para situaciones tipo III.

1. Recepción de la queja escrita (física o electrónica) en coordinación de convivencia.
2. Evaluación de la queja para constatar situaciones tipo III.
3. Remisión al comité de convivencia escolar.
4. Notificación a padres de familia o acudientes.
5. Procesos de seguimiento y prevención.
6. Aplicación de correctivos y sanciones.
7. Reporte a las autoridades competentes de ser necesario.

**Capítulo XIII
De las faltas.**

Artículo 62. Faltas. Son conductas que irrespetan la convivencia de la comunidad educativa. Se clasifican en:

1. Leves: Como el incumplimiento de los deberes de los estudiantes enumerados en el artículo 16 de este reglamento o manual de convivencia.
2. Graves: Comportamientos que afectan las normas básicas de convivencia vulnerando significativamente a la institución o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Gravísimas: Todas aquellas actuaciones que se pueden tipificar como delictivas o que atentan contra la integridad física, psicológica o moral de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 63. Criterios para evaluar las faltas. . Las infracciones al reglamento o Manual de Convivencia se sancionarán dosificadamente atendiendo a los siguientes criterios:

1. Las consecuencias del hecho.
2. El seguimiento disciplinario o pedagógico.
3. Los perjuicios materiales o morales.
4. La manifiesta negligencia en mejorar su comportamiento.
5. La persistente desobediencia para cumplir con las normas de convivencia escolar.

Artículo 64. Faltas graves.

1. La agresión escolar definida como conductas que afectan negativamente en forma física, verbal, gestual, relacional o electrónica a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. El uso de vocabulario o gestos que se interpreten como soeces u ofensivos.
3. Desafiar las autoridades del colegio, así como desobedecer las instrucciones que estas le imparten.

4. El hurto, el fraude, la adulteración de todo tipo de documentos o el suministro de información falsa en los procesos escolares.
5. Botar objetos a los inmuebles vecinos que puedan ocasionar daños, generar accidentes o alterar la sana convivencia.
6. El uso de elementos que interfieran con la actividad educativa del Colegio tales como revistas, reproductores electrónicos de audio o video, celulares, etc., durante las clases.
7. Realizar sin autorización cualquier tipo de actividad económica en beneficio particular como ventas, fiestas, rifas, colectas de dinero etc.
8. La evasión de cualquier actividad programada.
9. El ingreso no autorizado al plantel o a cualquiera de sus dependencias.
10. Las manifestaciones de carácter pasional como caricias, besos o abrazos dentro de las instalaciones del Colegio o portando el uniforme.
11. La indisciplina continuada o el incumplimiento reiterado a sus deberes formativos como estudiante.

Parágrafo: Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, en cumplimiento del artículo 64 numeral 6 de este manual, los objetos serán decomisados y se reintegrarán únicamente a los padres de familia o acudientes acreditados. Para el caso de las ventas ilegales de que trata el numeral 7 no habrá lugar a devolución y los productos decomisados se obsequiarán, de ser posible, entre las personas de la comunidad escolar.

Artículo 65. Faltas gravísimas.

1. El acoso escolar determinado por conductas negativas, intencionales, metódicas y sistematicas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenazas o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.
2. La violencia sexual constituida por todo acto o comportamiento ejercido sobre un menor, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
3. El vandalismo o daño pernicioso a los elementos del plantel o de cualquier persona.
4. Las riñas o el porte de toda clase de armas.
5. El consumo, posesión o distribución de cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas o presentarse al plantel bajo el efecto de alguna de ellas.
6. Todo acto de indisciplina social cometido fuera del plantel que afecte, en forma grave, el buen nombre de la Comunidad Educativa.
7. Conformar, patrocinar o pertenecer a grupos de pandillas juveniles, satánicos o cualquier otro que perturbe la tranquilidad de la comunidad
8. Reincidir en la comisión de faltas graves.

Artículo 66. Casos especiales. Para las faltas no contempladas en este manual su juzgamiento se regirá por las normas legales y los correctivos se aplicarán con base en el criterio del Coordinador de Convivencia. Adicionalmente éste podrá cambiar el procedimiento establecido cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Artículo 67. Faltas graves de los padres de familia o acudientes.

1. Presentarse en el Colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
2. Promover desórdenes que afecten la buena marcha del plantel.

3. Irrespetar el horario de atención a padres.
4. Pasar a los salones de clase sin autorización.
5. Amenazar, amedrentar, coaccionar, irrespetar o sobornar a estudiantes, profesores y demás miembros de la institución.

Artículo 68. Faltas graves de los docentes, directivos y personal de apoyo.

1. Faltar al plantel, llegar tarde o ausentarse de él durante la jornada escolar sin autorización.
2. Practicar, permitir o promover cualquier vicio que perturbe la disciplina del establecimiento como fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, etc. durante la jornada escolar o en cualquier sitio donde pueda quedar en entredicho el buen nombre del Colegio.
3. Hacer propaganda de carácter político en la institución o exponer doctrinas que pugnen con el ideario isabelista.
4. Insultar, violentar o maltratar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa o a sus familias.
5. El fraude, la adulteración de todo tipo de documentos o el suministro de información falsa en los procesos escolares.
6. Solicitar dinero a los estudiantes o utilizar sin autorización el nombre de la institución para promover actividades económicas en beneficio particular.
7. Mantener relaciones amorosas con los estudiantes.
8. Desobedecer las órdenes de sus superiores.
9. Faltar a las reuniones de docentes o incumplir con los acuerdos académicos, formativos o administrativos en ellas aprobados.
10. Llegar tarde a las clases programadas, hablar por celular o dejar solos a los estudiantes durante las mismas.
11. Omitir las condiciones de orden y aseo durante sus actividades.
12. Ser desleales con la institución.

**Capítulo XIV
De los procedimientos.**

Artículo 69. Debido proceso. Son las garantías mínimas tendientes a garantizar un resultado justo y equitativo en todas las actuaciones escolares. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La presunción de inocencia.
2. El derecho a la defensa.
3. El respeto a los conductos regulares.
4. Una autoridad competente que actúe con imparcialidad e independencia.
5. Acompañamiento del personero escolar cuando lo considere necesario.

Artículo 70. Conducto regular. Serán personas competentes para aplicar sanciones y fallar los recursos de reposición o apelación:

1. El Profesor.
2. El Director de Curso.
3. El Coordinador de Convivencia
4. El Rector
5. El Consejo Directivo.

Artículo 71. Notificación. Todas las anotaciones escritas en la planilla de disciplina deberán ser firmadas por el estudiante afectado y por su acudiente cuando éste sea

citado; de no poderse hacer se dejará constancia del hecho y se surtirá este requisito con la firma del Personero escolar.

Artículo 72. Recursos de reposición y/o apelación. El recurso de reposición (cuando esté dirigido a la autoridad que decidió o impuso la sanción) y el recurso de apelación (cuando vaya dirigido a la instancia inmediatamente superior), deberá radicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, siguiendo el conducto regular, a través de carta física o las cuentas de correo electrónico oficiales de la institución.

Capítulo XV De las sanciones.

Artículo 73. Amonestaciones por faltas leves.

1. Todos los profesores podrán hacer observaciones verbales de tipo formativo o solicitar al Director de Curso respectivo llamados de atención escritos en el anecdotario del educando cuando detecten una falta.
2. El Director de Curso consignará por escrito, en cada período, las observaciones disciplinarias en el anecdotario del estudiante haciendo notar la falta cometida, las evidencias, los descargos y las conciliaciones pedagógicas acordadas. Cada anotación escrita afectará la valoración de convivencia escolar del educando.

Artículo 74. Sanciones por faltas graves o gravísimas. El Coordinador de Convivencia, con la corresponsabilidad del Director de Curso y en presencia del acudiente, podrá imponer al estudiante que cometa una falta grave, por una sola vez, durante el año escolar las siguientes sanciones:

1. Notificar la apertura de proceso disciplinario e informar los correctivos que le serán aplicados de persistir su conducta.
2. Imponer, durante una jornada escolar completa, actividades de reflexión que conduzcan a sensibilizarlo sobre la importancia de corregir las fallas disciplinarias que afectan su comportamiento escolar. Esta norma deberá cumplirse dentro del plantel.
3. Aplicar matrícula en observación.
4. Pérdida de cupo para el año siguiente.
5. Cancelar unilateralmente el contrato de matrícula.

Parágrafo 1. Los estudiantes sancionados por la Coordinación, obtendrán desempeño bajo en la valoración de convivencia del período en el cual se produce la anotación respectiva.

Parágrafo 2. Los estudiantes que al finalizar el año escolar acrediten desempeño bajo en convivencia escolar, deberán firmar junto con su acudiente compromiso de mejorar su comportamiento para poder continuar en la institución.

Artículo 75. Pérdida del cupo. Se perderá este derecho cuando ocurra uno de los siguientes casos:

1. Reprobación del mismo grado por segunda vez.
2. Pérdida de convivencia escolar por dos años consecutivos.
3. Decisión motivada de la Coordinación de Convivencia por la comisión de faltas graves a la disciplina del plantel.

Artículo 76. Correctivos a padres de familia o acudientes.

1. Llamado de atención verbal por parte de la Coordinación del Colegio.
2. Firma de compromiso, con constancia en el observador del hijo, de rectificar su comportamiento.
3. Si incumplen en forma reiterada sus compromisos se les prohibirá su ingreso a la institución y su hijo perderá el cupo al terminar el año escolar.

Artículo 77. Correctivos a docentes, directivos y personal de apoyo.

1. Recibir llamados de atención verbales.
2. Recibir hasta tres llamados de atención escritos, con copia a su hoja de vida, por parte de sus superiores.
3. Ser suspendido por uno o más días de sus labores académicas.
4. Cancelación unilateral del contrato de trabajo.

**Capítulo XVI
Otras acciones.**

Artículo 78. Definición. Conjunto de procedimientos que buscan mejorar la relación académica, disciplinaria y de bienestar entre las autoridades del colegio y los estudiantes, además se constituyen como medidas alternativas de la Coordinación para atender situaciones escolares o garantizar el derecho fundamental a la educación.

Artículo 79. Recomendación de cambio de colegio. La Coordinación de Convivencia podrá recomendar el cambio de institución educativa cuando el educando o su acudiente muestren resistencia al cumplimiento del reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 80. Desescolarización. Procedimiento a través del cual se permite que un estudiante curse su año escolar o parte de él desde su casa por motivos de salud o atendiendo situaciones personales. Esta opción deberá ser solicitada por el padre de familia o acudiente a través de comunicación escrita y aceptada por el Rector del colegio previo estudio de la solicitud.

Artículo 81. Reparación. Acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y reivindicación de quienes han sido vulnerados, comprometiendo al agresor con la no repetición de sus conductas. Será definida e impuesta por el Coordinador de Convivencia como complemento a una sanción o como alternativa de conciliación.

Artículo 82. Servicio Social. Toda acción o servicio realizado solidariamente en procura del mejoramiento de las condiciones del medio ambiente o de los integrantes de la comunidad educativa. Será definida e impuesta por el Coordinador de Convivencia como complemento a una sanción o como alternativa de conciliación.

Costos educativos.

**Capítulo XVII
De los costos educativos.**

Artículo 83. Valor del contrato de matrícula. Es el precio anual que para el efecto autoriza la Secretaría de Educación del Distrito y debe ser cancelado por los Padres de familia o acudientes así: hasta un 10% en el momento de la firma o renovación del

contrato de matrícula y el excedente en 10 cuotas iguales (pensiones) de febrero a noviembre, pagaderas dentro de los cinco (5) primeros días del mes al cual correspondan; el retardo o pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las tarifas para el año 2015 y su forma de pago son las siguientes:

Grado	Valor matrícula.	Valor pensión.
Transición.	\$237.000.00	\$218.000.00
Primero.	\$230.000.00	\$217.000.00
Segundo.	\$233.000.00	\$217.000.00
Tercero.	\$232.000.00	\$211.000.00
Cuarto.	\$227.000.00	\$211.000.00
Quinto.	\$185.000.00	\$174.000.00
Sexto.	\$186.000.00	\$170.000.00
Séptimo.	\$181.000.00	\$169.000.00
Octavo.	\$186.000.00	\$168.000.00
Noveno.	\$161.000.00	\$153.000.00
Décimo.	\$161.000.00	\$153.000.00
Undécimo.	\$161.000.00	\$153.000.00

Artículo 84. Costos complementarios. Corresponden a las sumas anuales determinadas por el Consejo Directivo, para los grados tercero a undécimo, que deben ser canceladas en el momento de la matrícula por los padres de familia o acudientes, para el suministro de los bienes y servicios relacionados a continuación:

Concepto.	Valor.
Guías y talleres (grados 5 a 11)	\$216.000.00
Guías y talleres (grados 0 a 4)	\$ 13.000.00
Bibliobanco	\$ 29.000.00
Sistematización	\$ 22.000.00
Agenda escolar	\$ 14.000.00
Carné estudiantil	\$ 7.000.00

Artículo 85. Transporte escolar. Tienen derecho a utilizar este servicio los estudiantes cuyos padres o acudientes hayan decidido voluntariamente suscribir el contrato correspondiente con la compañía transportadora designada por la administración; su costo mensual, fijado por dicha empresa y avalado por el Consejo Directivo de la institución, es

Servicio de Transporte.	Valor.
Completo (ida y regreso)	\$153.000.00
Solo un trayecto (media ruta)	\$ 84.000.00

Artículo 86. Otros cobros. Corresponden a valores que se deben cancelar esporádicamente por bienes o servicios específicos tales como:

Concepto.	Valor.
Pre-icfes.	\$288.000.00
Materiales programa de trabajo social.	\$ 72.000.00
Derechos de grado.	\$ 25.000.00

Certificado culminación educación básica.	\$ 18.000.00
Certificados de estudio.	\$ 11.000.00
Constancias de matrícula o paz y salvos.	\$ 4.000.00

Parágrafo: Las cuotas para salidas pedagógicas, convivencias, semana cultural, periódico escolar, etc. se cobrarán de acuerdo al presupuesto establecido en cada ocasión.

Artículo 87. Políticas de pago.

1. Los padres de familia o acudientes deberán firmar y autenticar un pagaré y su respectiva carta de instrucciones como garantía sobre los valores inherentes a la prestación del servicio educativo contratado.
2. El valor de la matrícula deberá ser cancelado como requisito para formalizar la prestación del servicio educativo.
3. La pensión mensual se cancelará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes; a partir de ese momento se cobrarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.
4. Pasados 3 meses en mora, el colegio hará el reporte respectivo a la central de riesgo a la que se encuentre afiliado.
5. En caso de pago con cheque **no efectivo** por razones no imputables al colegio se cobrará, a modo de indemnización un 20% adicional del valor del mismo, establecido en el Artículo 731 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás acciones ya estipuladas.

Artículo 88. Formas de pago. Los dineros concernientes a la prestación del servicio educativo podrán ser cancelados utilizando cualquiera de los siguientes medios:

1. En cualquier sucursal del banco Colpatria a nivel nacional, presentando la tarjeta que contiene el código de pago asignada a cada familia en el momento de la matrícula.
2. Por internet, a través del sistema de Pagos Electrónicos PSE ofrecido por el Banco Colpatria, anotando como número de recibo el código del estudiante
3. En la Secretaría del Colegio (excepto el valor de la matrícula y costos complementarios).

Estímulos e incentivos a la comunidad educativa

**Capítulo XVIII
De los estímulos.**

Artículo 89. Estímulos a estudiantes. Son incentivos que permiten mantener y reafirmar el comportamiento positivo del educando. Se adjudicarán por rendimiento académico, colaboración, participación en actividades culturales y otras actitudes que contribuyan a la buena marcha del plantel, al crecimiento personal y a la convivencia pacífica. Son ellos:

1. Ser elegido presidente de aula o representante del Personero en cada curso.
2. Participar en las monitorías de las asignaturas en cada curso.
3. Izar el Pabellón Nacional si cumple con los criterios establecidos para cada ocasión.
4. Representar la institución en eventos de carácter académico, cultural, deportivo o social.
5. Recibir menciones honoríficas por sus cualidades, convivencia y aprovechamiento.

Artículo 90. Premios especiales a estudiantes.

1. Conceder beca por un año a los estudiantes con mejor rendimiento académico, cultural y de convivencia al finalizar el curso, para la continuación de sus estudios en el Colegio.
2. Hacer reconocimiento por LEALTAD a los graduandos que hayan cursado todos sus estudios de transición, básica primaria, básica secundaria y media vocacional en el plantel.
3. Recibir premio especial por haber obtenido el mayor puntaje en la prueba de Estado SABER 11.
4. Ser proclamado MEJOR BACHILLER de su promoción y otorgársele el premio DEUS, SCIENTIA, ORDO en el acto de graduación, por haber cursado todo el bachillerato en el plantel, destacarse como buen estudiante, excelente persona, solidario con sus compañeros y gran sentido de pertenencia con el Colegio.

Artículo 91. Estímulos a padres de familia o acudientes. Tienen como finalidad cultivar la convivencia y estimular la integración:

1. Reconocimiento público a las familias más colaboradoras en las actividades del Colegio.
2. Becas a los hijos que sobresalgan en su rendimiento académico y disciplinario de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.

Artículo 92. Estímulos a docentes, directivos o personal de apoyo. Todo aquel que se destaque en el cumplimiento de sus funciones y por su lealtad e identidad podrá recibir alguno de los siguientes premios:

1. Felicitaciones verbales o escritas por parte de sus superiores.
2. Reconocimiento público.
3. Participación en eventos académicos, culturales y sociales representando la institución.
4. Bonificaciones en dinero.
5. Ser escogido y proclamado en la ceremonia de graduación como EL EDUCADOR DEL AÑO, por su profesionalismo y su trabajo como isabelista.

Higiene personal y salud pública.

Capítulo XIX

Higiene personal y salud pública.

Artículo 93. Reglas generales.

1. El estudiante se presentará a estudiar todos los días en estado de lucidez y óptimas condiciones de orden y aseo.
2. El estudiante debe portar adecuadamente su uniforme, tal como lo reglamenta el Art. 16 numeral 22 del presente reglamento o manual de convivencia, evitando el uso de maquillaje o elementos ajenos.
3. En caso de que algún miembro de la comunidad educativa presente enfermedades infecto-contagiosas deberá abstenerse de asistir a la institución, como medida para salvaguardar la salud de los distintos miembros de la comunidad educativa.
4. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser discriminado por su estado de salud o su apariencia.
5. Toda incapacidad médica deberá cumplirse de forma estricta y debe ser presentada ante la coordinación del colegio para su verificación.
6. Se realizarán periódicamente procesos de fumigación para evitar la proliferación

de roedores e insectos.

7. El colegio podrá realizar programas de prevención frente a consumo, posesión o distribución de sustancias psicotrópicas, y en caso de presentarse alguna de estas situaciones, procederá a sancionar de acuerdo al Art. 65 numeral 5 del presente reglamento o manual de convivencia.

Disposiciones finales.

Capítulo XX Disposiciones finales.

Artículo 94. Reformas. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá presentar y sustentar ante el Rector las reformas que considere pertinentes al presente reglamento o Manual de Convivencia, las cuales una vez estudiadas por el Consejo Estudiantil, el Consejo de Profesores, el Consejo de Padres, serán puestas a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 95. Comunicación y vigencia. El presente reglamento o Manual de Convivencia será dado a conocer a la Comunidad Educativa mediante talleres, debates y conferencias diseñados para tal fin por la Coordinación y rige a partir de la iniciación del año escolar 2015.

Dado en Bogotá DC, Colombia, A los 11 días del mes de diciembre de 2014.

Comuníquese y cúmplase.

Carlos Julio Ruiz Velandia
Presidente Consejo Directivo

Sonia Milena Fernández Hernández
Secretaria Consejo Directivo